

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00212-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Conjunto Residencial Balcones del Limonar III P.H.
Demandado	Aplicaciones Industriales C & C S.A.S y otro
Providencia	Auto Interlocutorio No. 891
Decisión	Admite demanda

Revisada la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** interpuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIMONAR III P.H.**, a través de apoderado judicial, en contra de **APLICACIONES INDUSTRIALES C&C SAS y SEGUROS LIBERTY S.A.**, advierte el despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, al igual que los artículos 82, 83 y 85, por lo que, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para trámite **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** interpuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIMONAR III P.H.**, en contra de **APLICACIONES INDUSTRIALES C&C SAS y SEGUROS LIBERTY S.A.**

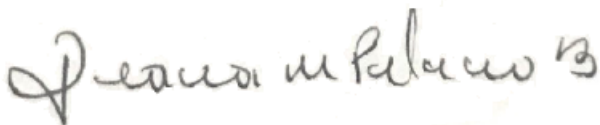
SEGUNDO: De la demanda **CORRASE TRASLADO** a los demandados por el término de **veinte (20) días** conforme a lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del CGP o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. SEIFAR ANDRES ARCE ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.071.815 y TP. 288.744 del C.S.J., para actuar en este proceso en los términos y para los efectos al que se contrae el mandato conferido.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __163__de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 6 de octubre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effbb36297dca73d4d9fd4d7564b4206197c9f6a7fba633926aa28badeb21db7**

Documento generado en 05/10/2022 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>